

*Este Periódico se publica los
Miércoles, Viernes y Domingos
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
22 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 12
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA

CIRCULAR NUMERO 126.

Seccion de instruccion pública.

*Los alcaldes de las cabezas de partido pondrán en
el término de ocho dias en este Gobierno político
los fondos de los alumnos matriculados en la
Escuela Normal.*

La enseñanza primaria fuente verdadera de todo adelanto social para los pueblos ha sido privilegiadamente considerada en estos últimos años por el Gobierno. El Ministro del ramo lleno de fé en el porvenir que delante nuestra vista resplandece, ha dictado sábias disposiciones encaminadas á elevarla á la altura que en otros países se encuentra. Sus tutelares miras las vemos secundadas por las Comisiones provinciales, ora desenvolviendo los grandes gérmenes de ilustracion y de riqueza que encierra en su seno la instruccion primaria, ora removiendo con mano fuerte los obstáculos que obstruirán su completo desarrollo. Dignos son en verdad de encomio los asíduos desvelos con que la de esta capital ha sabido llenar su cometido. Inmensas dificultades han sido superadas por el celo de los dignos sócios que la componen, empero sus patrióticos esfuerzos no han dado hasta el presente los benéficos resultados que eran de esperar merced á la apatía con que los pueblos miran sus intereses positivos. Los acuerdos que en diferentes épocas circuláran para la eleccion de los alumnos que debían ingresar en la Escuela Normal, en cuya fuente adquirirían los conocimientos necesarios para estenderlos, andando los tiempos entre sus convecinos, han sido objetos de discusion en las juntas de los partidos; han merecido la desaprobacion de varios,

sin duda alguna por no considerarlos bajo el punto de vista que debieran. No obstante en la mayor parte de los referidos, se verificó la eleccion y los alumnos pensionados se encuentran inscritos en las matrículas de este año sin que los pueblos hayan entregado en este Gobierno político las cantidades marcadas en la circular núm. 119, irrogándoseles graves perjuicios é imposibilitados de permanecer en esta capital por la falta de medios con que subvenir á su manutencion. Demora tan reprehensible en cumplimentar tanto los acuerdos de la Comision provincial, cuanto lo prevenido en la circular antes citada, no puede en manera alguna pasar desapercibida. En su consecuencia los alcaldes de las cabezas de partido que hasta la fecha no han entregado las cantidades para el alumno del mismo, lo verificarán bajo su responsabilidad en el término de ocho dias segun está mandado, lisongeándome con que su puntual cumplimiento me evitará el disgusto de mandar comisionados y adoptar otras medidas repugnantes á mi carácter. Cáceres 2 de diciembre de 1844. =
Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 127.

Sobre revisores de firmas y papeles sospechosos.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la
Peninsula con fecha de 18 del mes próximo pasado
me dice lo siguiente:*

He dado cuenta á la Reina de una esposicion de varios revisores de firmas y papeles sospechosos, en que, con motivo de la real orden de 5 de setiembre último, suprimiendo el cuerpo de los mismos, hacen presente la necesidad de exigir algunas garantías mas á los que sean admitidos al ejercicio de tan delicada profesion, y de señalar las materias de que deben ser examinados los que aspiren á obtener el título de tales revisores, y enterada S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Ademas de los requisitos señalados en la circular de 5 de setiembre, se exigirá á los aspi-

rantes á título de revisor de firmas y papeles sospechosos tanto en Madrid como en las provincias, certificacion de llevar seis años de ejercicio como profesores de primera educacion en escuela propia, ya pública, ya privada. Esta certificacion deberá ser dada por la Comision de instruccion primaria de la provincia á que corresponda el pueblo donde el interesado hubiere tenido la escuela.

2.º Los exámenes se celebrarán ante la comision de los tres revisores ó peritos de que habla la disposicion segunda de la citada orden de 5 de setiembre, presidida por el Gefe político ó por delegado suyo, haciendo de secretario uno de los examinadores.

3.º Los aspirantes que tengan título para escuela superior de instruccion primaria, solo sufrirán un exámen práctico sobre la aplicacion de los conocimientos caligráficos á la profesion de los revisores de firmas y letras. Los que solo tengan título de escuela elemental, serán examinados de las materias que abraza la enseñanza superior ademas del ejercicio práctico.

4.º Los exámenes serán privados y durarán una hora para los que se hallan en el primer caso, y dos para los que están en el segundo.

5.º Los examinados pagarán por derechos de exámen cien reales que se repartirán entre los tres examinadores, llevando diez reales mas el que hubiere hecho de secretario.

6.º Los exámenes para revisores se verificarán por punto general en los meses de enero y julio. Los interesados acudirán al Gefe político de la provincia, quien con presencia del expediente dará la orden y señalará dia para los ejercicios. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin de esta provincia para la comun inteligencia de los aspirantes. Cáceres 3 de diciembre de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

El juez de primera instancia de Fuente de Cantos pide la captura de las gitanas Ana Frías y Policarpa Reyes, cuyas señas se estampan á continuacion, y del gitano Antonio Luz. En su virtud prevengo á todos los alcaldes constitucionales y demas agentes de proteccion y seguridad pública de esta provincia adopten las oportunas medidas para lograr aquella, y caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del juez que los reclama. Cáceres 2 de diciembre de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.

Ana Frías, natural y vecina de Málaga, soltera, con dos hijos, su ocupacion vender y cambiar ropas viejas, de 44 años, gruesa de cuerpo, color moreno, andrajosa.

Policarpa Reyes, natural de Córdoba, viuda de José Suarez, de 40 á 50 años, su ocupacion vender y cambiar ropas viejas, con dos niños de corta edad,

pequña de cuerpo, delgada de cara y cuerpo, andrajosa.

Segun me manifiesta el juez de primera instancia de Plasencia ha sido robada al cura párroco de Villareal de S. Carlos, una jaca, cuyas señas se estampan en seguida, por lo que prevengo á todos los alcaldes constitucionales y demas agentes de proteccion y seguridad pública adopten las medidas conducentes al descubrimiento del portador de dicha caballería, y en caso de verificarlo detendrán á uno y otra, y los conducirán á disposicion del referido juez con toda seguridad. Cáceres 2 de diciembre de 1844 = Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS. Pelo negro, estrella en frente, algunos lunares blancos en los costillares de haber estado matada, algunos pelos blancos en la clin, una resobidura al lado izquierdo junto al espinazo, edad 6 años no cumplidos, alzada seis cuartas y media.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El dia 25 de diciembre próximo hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en Alcántara ante su alcalde constitucional, de los aprovechamientos en redondo de la dehesa encomienda de las Puebas, término de Brozas, bajo el presupuesto de 23,350 reales anuales.

Cáceres noviembre 24 de 1844 = Fernando García Becerra.

Arriendo en redondo de la dehesa del Espadañal.

El dia 31 de diciembre próximo hasta las doce de su mañana se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente, y en Navalmoral ante su alcalde, de los aprovechamientos en redondo de la dehesa del Espadañal, procedente del monasterio del Escorial, bajo el presupuesto siguiente:

La labor principiará el 8 de enero de 1845, y concluirá en 15 de agosto de 1848, bajo el presupuesto anual de..... 3400

Los pastos de primavera, verano y es-piga, que empiezan en 25 de abril de citado año de 45, y concluyen en 29 de setiembre de 1847; presupuesto anual..... 3472»25

La bellota, que empieza en 29 de setiembre de 1845, y concluye en 8 de diciembre de 1847..... 105000

Las yerbas de invierno que principian el mismo dia que la bellota, y concluyen en 25 de abril de 1848..... 13000

La granillera que empieza el 24 de

diciembre de 1845, y vence en 25 de
 abril de 1848..... 3000
 La cerca y olivos hasta fin de 1847.... 600

Total presupuesto cada año..... 128472»25

Cáceres 25 de noviembre de 1844 = Fernando
 García Becerra.

El día 15 de diciembre próximo hasta las doce
 de su mañana, se procederá al arriendo en esta ca-
 pital, ante el Sr. Intendente, y en Membrío ante su
 alcalde constitucional de los aprovechamientos en
 redondo de la encotienda de Herrera de Alcántara,
 en lo relativo á los millares, y bajo los presump-
 tos siguientes:

	Presupuesto.
Millares.	_____
Campo.....	2100
Campete.....	2100
Solana.....	2100
Cabeza de Negro.....	2100
Sesmo de Arriba.....	2366
Sesmo del Medio.....	2366
Sesmo de Abajo.....	2366
Valdeguilño.....	2366
Liebre.....	2515
Tres Riberos.....	1847
Veredas.....	2513
Alcoroque Alto.....	2366
Aguzaderas.....	2366
Atoqueo.....	2100
Bordallo.....	2366

33935

Este arriendo es por tres años, bajo las condicio-
 nes que estarán de manifiesto en la escribanía de
 rentas de esta capital á cargo de D. Juan Francisco
 Campos, y en la de Membrío al de don Aquilino
 Barrientos, entendiéndose que por labor principia
 en 8 de enero de 1845.

En la misma villa de Membrío y ante su alcalde
 se arrendará el 24 de diciembre próximo el dere-
 cho de veintena de dicho pueblo, Salorino, Herre-
 ruela y Carvajo, bajo el presupuesto de 1075 reales
 anuales. Cáceres 15 de noviembre de 1844. = P. O.
 D. A., Pedro de Mora.

El día 15 de diciembre próximo hasta las doce
 de su mañana, se procederá al arriendo en esta ca-
 pital, ante el Sr. Intendente, y en Navalmoral ante
 su alcalde, de la granillera de la dehesa del Espada-
 ñal, bajo el presupuesto de 3565 rs.

Cáceres noviembre 23 de 1844 = Fernando Gar-
 cía Becerra.

Habiendo sido declarados vacantes los oficios de
 procurador de este juzgado, á virtud de expediente
 instruido para averiguar los títulos con que los ser-
 vián los actuales, he provido auto con fecha veinte
 y uno del corriente, mandando se fije edicto en esta
 villa y se inserte en el boletín oficial de esta pro-
 vincia el presente anuncio para que todos los que
 apetecieren optar á mencionados oficios, lo hagan
 en el término de quince días, contados para los fo-
 rasters desde el en que sea inserto este anuncio en
 el boletín, dentro de los cuales deberán presentar
 las solicitudes oportunas por la escribanía del ac-
 tuario, acompañadas de las justificaciones y demas
 prevenido en el reglamento para los juzgados, pues
 que trascurrido dicho término no habrá lugar á sus
 propuestas. Montánchez y noviembre 26 de 1844.
 = Pedro Sanchez Mora. = Por mandado del señor
 juez, Luis Banderon y Arias.

La persona que quiera hacer postura á la obra
 de nueva construcción de una *Casa de Ayunta-
 miento* en esta villa, acuda que se le admitirá siendo
 arreglada al pliego de condiciones formado por
 el ayuntamiento, con vista de la tasacion que de ella
 se ha hecho por maestros alarifes; advirtiendo que
 su remate se ha de celebrar en la plaza pública de
 esta villa el día veinte y dos de diciembre próximo
 venidero á la hora de las once á las doce de su ma-
 ñana. Cuyo remate no tendrá validacion hasta que
 merezca la aprobacion del Sr. Gefe político de esta
 provincia. Ruanoes 26 de noviembre de 1844. =
 Joaquin Rodriguez Regodon. = Antonio Perez San-
 chez, secretario.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de
 este pueblo; su dotacion anual 6500 rs. pagados
 del fondo de propios y arbitrios. Los aspirantes di-
 rigirán su solicitud franca de porte al presidente de
 este ayuntamiento constitucional hasta el día 26 del
 próximo venidero diciembre que se señala para
 proveer la vacante, acompañando los documentos ó
 justificaciones de su idoneidad, conducta moral y
 política. Montehermoso y noviembre 27 de 1844.
 = El alcalde constitucional presidente del ayunta-
 miento, Vicente Roano.

ANUNCIO.

Cumpliendo en fin de setiembre del año próxi-
 mo de 1845, el arrendamiento á pasto y labor de
 los tres millares de tierra de la dehesa de las Ma-
 gasconas, sita en el término jurisdiccional de esta
 ciudad, y propia del Excmo. Sr. Duque de la Roca,
 se arrienda nuevamente por cuatro años, que darán
 principio en el día primero de octubre del cuaren-
 ta y cinco ya citado. Los sujetos que quieran inte-
 resarse en dicho arriendo, formarán sus proposicio-

nes por escrito y las remitirán francas de porte á D. Antonio Perez Alóe, administrador en esta ciudad de las rentas de dicho Excmo. Sr., donde se recibirán hasta el día veinte del corriente; advirtiéndose que todas las contribuciones y cargas que se impongan á dicha finca han de ser de cuenta del arrendador; y en este concepto se admitirán las proposiciones Trujillo 2 de diciembre de 1844. = Por autorizacion de D. Antonio P. Alóe, Felipe Solís.

ANUNCIO.

Del pueblo de Madrigalejo ha faltado en la noche del 26 de noviembre último, una mula de la pertenencia de D. Bonifacio Garcia Viniegra, cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas y media, de cuatro á cinco años, pelo rojo, con un lunar en el costillar izquierdo, esquilarla, y corrida del cuarto trasero. La persona que se sirva dar razon de su paradero al dueño, ó á D. Bernabé Garcia Viniegra, en Cáceres, recibirá el correspondiente hallazgo. Cáceres 2 de diciembre de 1844.

En la tarde del día 19 del corriente ha desaparecido de las inmediaciones de esta ciudad y sitio titulado la Isla, una jumenta con su rastra, de la propiedad de Manuel Gil, de esta vecindad, cuyas señas son: torda sucia, casi blanca, sobre seis años, cinco cuartas y media poco mas ó menos, herrada de pies y manos, ó por lo menos del derecho, las crines del cuello hechas á lomo de toro, la cola larga, bien plantada, una pequeña rozadura en el espacio que hay entre los riñones y la sarta.

La rastra es toda grisada, de seis meses escasos, larga de pelo, motilada solamente las crines del cuello y todo el espinazo hasta el principio de la cola. Plasencia 23 de noviembre de 1844. = Manuel Matías y Muñoz.

En la noche del día 27 faltó de la dehesa Canaleja de Cantos, una jaca, pelo castaño oscuro, de seis cuartas, con hierro de A en la anca derecha, labrada y herida de la cruz, de seis años de edad; si alguna persona supiese su paradero darán razon en la redaccion del boletín oficial de esta provincia. Cáceres y noviembre 28 de 1844.

REGLAMENTO

PARA EL ORDEN Y REGIMEN INTERIOR DE LOS PRESIDIOS DEL REINO.

(Continuacion. Véanse los números 127, 128 y 129.)

De los mayores.

Los mayores son los segundos gefes de los estableci-

miento penales, y como tales reemplazarán á los comandantes en sus ausencias ó enfermedades: son responsables á estos de las faltas de sus subalternos: la disculpa de que lo que mandaron no se ejecutó es un delito en los gefes, porque sin energía, sin el suficiente vigor y carácter que el que manda ha de poseer indispensablemente, no puede existir subordinacion, orden ni disciplina, circunstancias precisas en estas cosas, y que no contrarían ni se oponen á la buena educacion, rectos principios, trato afable y sostenido con que ha de tratar á sus subordinados, dándoles ejemplo é infundiéndoles aprecio y respeto.

Para conseguirlo sabrán las obligaciones de sus subalternos, á fin de hacer que las cumplan, corrigiendo y enmendando sus defectos.

Conocerán prácticamente la contabilidad y manejo de papeles para dirigir y hacer por sí, si necesario fuese, lo perteneciente á la oficina que está á su cargo, de la que han de responder y de sus trabajos al comandante y visitador. Este basará sus informes en el estado en que la encuentre, en la exactitud de los registros de alta y baja, en la puntualidad de la documentacion, y en la pureza y claridad en las cuentas; y del resultado de estos informes y del buen comportamiento de los interesados formará la direccion general su concepto, y graduará el mérito de cada uno para los ascensos.

Cumplirán con la mayor exactitud cuanto previene la ordenanza en los artículos 93 y 94.

Como secretarios natos de las juntas económicas estenderán las actas en el libro de ellas, que conservarán con la documentacion que corresponda.

Darán cuenta á dichas juntas de todo cuanto tenga relacion en la parte administrativa del establecimiento.

Confrontarán por sí las listas para la revista de comisario de las brigadas, cuidando de examinar si las altas y bajas se anotan en ellas con puntualidad, y si están conformes con los registros de mayoría.

Responderán al comisario en el acto de la revista á cuanto necesitare y tuviese relacion con ella.

Despues de haber recibido y examinado el parte del ayudante estenderán por la mañana el suyo para el comandante, en el que añadirán las novedades que ocurran; y como las oficinas deben estar reunidas en el establecimiento, se lo entregarán personalmente, tanto para hacerle las esplicaciones verbales que convenga, como para conferenciar con él sobre los asuntos del establecimiento, acompañándole siempre que sus ocupaciones se lo permitan en las visitas que este gefe haga al interior del presidio y talleres, á fin de oír y enterarse de sus disposiciones.

La buena inteligencia, armonía y conformidad de ideas en bien de la casa entre los gefes es la palanca de fuerza que mueve toda la máquina, y no hay empleado abandonado ni penado inmoral que no se enmiende al ver unidos sus gefes; todo cede entonces á su voluntad, y mas aun cuando todos lleguen á convencerse que el móvil que debe dirigirlos es el cumplimiento de su deber y el buen nombre del establecimiento; desacordes los gefes, desaparece la paz y el sosiego que ha de existir precisamente entre ellos para conseguir que sean los presidios escuelas de educacion y moralidad.

Como interventores de cuanto entre y salga en el establecimiento de caudales y efectos, tendrá conocimiento de todo, dando cuenta á la junta económica para su noticia y para que conste en actas.

Propondrán á los comandantes cuanto su eficia les sugiera en favor del establecimiento y de su bien entendida economía.

(Se continuará.)